



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ

PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 414 TEL 6723423

QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, Abril diez (10) de dos mil quince (2015).

A. DE SUSTANCIACIÓN No. 228

RADICADO: 27001-33-33-001-2013-00299-00
PROCESO: INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA
INCIDENTISTA: MIRIAN ROBALLO NIETO
INCIDENTADO: COLPENSIONES

Mediante memorial recibido el trece (13) de agosto de 2013, la parte incidentista solicita la imposición de las sanciones por el presunto desacato de la sentencia de tutela N° 62 de fecha 18 de junio de dos mil trece (2013), proferida por el este despacho.

Así mismo, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Constitución, artículos 23 y 27 del Decreto 2591 de 1991, y los lineamientos de la Corte Constitucional¹, procedió el juzgado, de ex officio, a verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela N° 62 de fecha 18 de junio de dos mil trece (2013), proferida por el este despacho, ante lo cual se hizo el requerimiento de rigor al señor **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, o quien lo remplazare o hiciera sus veces mediante auto de sustanciación N° 555 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2014, informara sobre el cumplimiento de la providencia en mención.

Revisando el contenido de los fallos que concedieron la tutela, se observa que persiste la renuencia o negativa a cumplirlos, pues no existe prueba siquiera sumaria de su cumplimiento efectivo, o al menos no se le ha informado debidamente al juzgado, situación que impone el deber de requerir a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COLPENSIONES**, como superior jerárquico, o quien lo remplace o haga sus veces, para que haga cumplir las sentencias de tutela al destinatario de las órdenes judiciales, ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales, como derecho fundamental de carácter subjetivo que se deduce de los artículo 29 de la Constitución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ**,

¹ Corte Constitucional, sentencia SU-1158 de 2003, entre otras.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ

PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 414 TEL 6723423

QUIBDÓ – CHOCÓ

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COLPENSIONES** o quien la reemplace o haga sus veces, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, haga cumplir al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES, Dr. MAURICIO OLIVER**, o quien lo remplace o haga sus veces, las órdenes contenidas en la sentencia de tutela N° 62 de fecha 18 de junio de dos mil trece (2013), proferida por el este despacho, e informe los eventuales motivos que le han impedido cumplirlas.

SEGUNDO.-Notifíquese personalmente a las partes o apoderados. La notificación personal a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COLPENSIONES**, se podrá hacer a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntado copia de la sentencia de instancia, del escrito de desacato, y de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELSON MARIO MEJIA OSPINA

Juez